INFORME DEL COMISARIO

A LOS ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA DE FORNANCE S.A.

De mi consideración :

En cumplimiento a la designación de Comisario Principal que me hiciera la Junta de Accionistas, de la empresa FORNANCE S.A. y lo dispuesto en el artículo 231 de la ley de compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, presento a Uds., el informe y opinión sobre la Razonabilidad de la información presentada por la Administración, en relación con la operación de la empresa Fornance S.A., por el ejercicio económico, terminado al 31 de Diciembre de 2.018

El trabajo realizado ha estado orientado en la revisión y análisis de la información relacionada con la operación y registro en sus Áreas Financiera y Contable.

Se ha revisado el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre del 2.018, y procedo a emitir el siguiente informe:

En mi opinión, los Estados Financieros, presentan Razonablemente, en todo los aspectos importantes, la situación Financiera Contable de Fornance S.A., al 31 de Diciembre de 2018.

Están preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF).

Considero que la Administración de Fornance S.A., ha cumplido con las Normas Legales, estatutarias y reglamentarias, así como también con las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Indico además que, la estructura de Control Interno Contable, en todos sus aspectos importantes, es adecuada.

Respecto a las disposiciones establecidas en el artículo 279, de la Ley de Compañías, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto adicional que consideramos debería ser informado.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, Directores y Administradores de FORNANCE S.A., así como de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y no puede ser utilizado para otro fin o propósito.

Atentamente,

Luis Herrera Martínez
Comisario
C.C. # 0908312051
Registro # 024537

Guayaquil, Marzo 27 de 2019